



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 530 - 2013-GR.APURIMAC/PR

Abancay, 06 AGO. 2013

VISTO:

El Memorando N° 233-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 6 de agosto del 2013, Oficio N° 474-2013-GRAP/06/GG de fecha 05 de agosto del 2013, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013 establece que lo Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en cumplimiento al Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 03 de junio del 2013, mediante el cual se designa a los miembros titulares y suplentes de los Comités Especiales Ad Hoc de las Licitaciones Públicas N° 04, 05, 06 y 07-2013-GRA;

Que, mediante el Oficio N° 474-2013-GRAP/06/GG, de fecha 05 de agosto del 2013, el Gerente General Regional solicita la remoción y recomposición de los Comités Especiales Ad Hoc de las LP N° 04, 05, 06 y 07-2013-GRAP, designados mediante la resolución antes señalada de acuerdo al siguiente detalle:

Remoción	Condición	Designación	Condición
CPC. Anabel Aranibar Molina	Titular	Lic. Adm. Beatriz Carrera Espinoza	Titular
CPC. Héctor Condori Cahuana	Percy Suplente	CPCC. Tulio Camero Miranda	Suplente

Que, mediante el Informe N° 559-2013-GRAP/07.04 la Directora de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, sustenta la necesidad de remoción y recomposición de los citados comités señalando que los señores CPC. Anabel Aranibar Molina y CPC. Héctor Percy Condori Cahuana ya no laboran en el Gobierno Regional de Apurímac por haber culminado sus contratos temporales en fecha 31 de julio del 2013;

Que, el segundo párrafo del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala: (...) *Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado;*

Que mediante el memorando del Visto el Presidente Regional mediante, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atender lo solicitado mediante la formulación de la Resolución Ejecutiva correspondiente;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento y Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, los Comités Especiales Ad Hoc de las Licitaciones Públicas N° 04, 05, 06 y 07-2013-GRA, designados mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 03 de junio del 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

#### TITULARES

Presidente : Ing. Caciaño Condori Chilo.  
 Miembro : Ing. Melbia Torres Fernández.  
 Miembro : Lic. Adm. Beatriz Carrera Espinoza.

#### SUPLENTES

Presidente : CPC. Antonio Ramírez Mamani  
 Miembro : Arq. Carlos Adolfo Jiménez Carazas  
 Miembro : CPCC. Tulio Camero Miranda.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que los Comités Especiales Ad Hoc desarrollen sus funciones de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas complementarias y modificatorias.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc y sistemas administrativos que correspondan, para los fines de ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR  
 RJH/DRAL  
 CLT/Abog.